

de años, y que en cada día se ex-  
ponda por cada uno de dichos señ-  
res visada e executada o, no por  
ciertos motivos que al S. M. d. se  
visaren; Por los señores D.º Hip-  
lito Bidal, y D.º Christobal de  
manoa Leon. Se dijo no se conforma-  
ban ni conformaron con la prohibición  
anterior atendiendo al mismo R.  
orden citado, y a la costumbre que  
esta Villa ha tenido de por su  
reputación de haber executado el  
R.º nombram. de oficiales de la  
ceja y demás que es de costumbre  
obediencia que es de donde parece  
re el mes de anticipación prevenida  
en el R.º orden hasta el día prime-  
ro del año proximo que viene y en  
que se debe llevar a efecto el R.º or-  
den en apuro y de pronto efecto las ele-  
ciones correspondientes al pueblo  
proveyeran S. M. d. no se pare per-  
icio y que los que resulten sean  
cuenta de quien ha de ser y que  
en caso necesario los recursos que

